



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 475-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 361-2021-PPM/MPP, de fecha 04 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0106-2021-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 16 de junio de 2021 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 958-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 18 de junio de 2021, y;

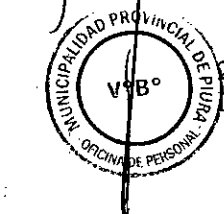
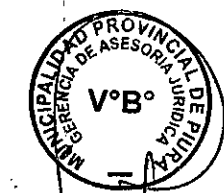
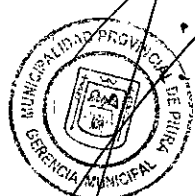
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 21 de junio de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 00349-2016-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **ENRIQUE ELEAZAR MOGOLLÓN MORALES**, sobre Nivelación y reconocimiento de tiempo de servicios (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

- "1. CONFIRMAR la sentencia de fecha 6 de setiembre de 2017, mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por ENRIQUE ELEAZAR MOGOLLÓN MORALES contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, sobre nivelación de remuneraciones y reconocimiento de record laboral.*
- 2. ORDENARON a la Municipalidad demandada nivele, durante el tiempo en que se encuentre vigente la relación laboral, las remuneraciones del demandante con la de otros trabajadores que desempeñen igual labor y que se encuentren registrados en el libro de planillas de la demandada, teniendo como base las remuneraciones percibidas por el trabajador Julio Alejandro Tello Palomino.*
- 3. Asimismo, DISPUSIERON que la demandada especifique en las boletas de pago del actor que su fecha de ingreso es el 1 de noviembre del 2003, mientras se encuentre vigente la relación laboral";*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 361-2021-PPM/MPP, de fecha 04 de mayo de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 16, de fecha 21 de abril de 2021, requirió a esta





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 475-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar durante el tiempo en que se encuentre vigente la relación laboral, las remuneraciones del demandante con la de otros trabajadores que desempeñen igual labor y que se encuentren registrados en el libro de planillas de la demandada, teniendo como base las remuneraciones percibidas por el trabajador Julio Alejandro Tello Palomino. Asimismo, dispusieron que la demandada especifique en las boletas de pago del actor que su fecha de ingreso es el 01 de noviembre del 2003;

Que, mediante Informe N° 106-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 16 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, debe de elaborarse la resolución de alcaldía indicando que se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante **ENRIQUE ELEAZAR MOGOLLÓN MORALES**, con el homólogo Julio Alejandro Tello Palomino, de S/ 1,732.00 a S/ 2,390.30 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 958-2021-OPER/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración del demandante **ENRIQUE ELEAZAR MOGOLLÓN MORALES**, con el homólogo Julio Alejandro Tello Palomino, de S/ 1,732.00 a S/ 2,390.30 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 18 y 22 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 14), de fecha 21 de junio de 2018 y Resolución N° 16 de fecha 21 de abril de 2021 - Expediente N° 00349-2016-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Nivelar la remuneración de don **ENRIQUE ELEAZAR MOGOLLÓN MORALES** durante el tiempo en que se encuentre vigente la relación laboral, teniendo como base las remuneraciones percibidas por el trabajador Julio Alejandro Tello Palomino, de S/ 1,732.00 a S/ 2,390.30 soles mensuales.
- Especificar en las boletas de pago del actor don **ENRIQUE ELEAZAR MOGOLLÓN MORALES**, que su fecha de ingreso es el 1 de noviembre del 2003.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 475-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

